

DOCUMENTOS QUE NECESARIAMENTE HAN DE PRESENTARSE PARA LLEVAR A CABO LA CONSTITUCION DE UNA COOPERATIVA

- 1º.- Instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y firmada por el Jefe y Secretario de la Junta Rectora, solicitando la aprobación de la entidad y su inscripción en el Registro Especial de Cooperativas del aludido Departamento ministerial.
- 2º.- Certificación, por triplicado, expedida por el Secretario de la Junta Rectora con el Vº Bº del Jefe de dicha Junta, del acta correspondiente a la reunión celebrada para llevar a cabo la constitución de la Cooperativa.

En este acta deberá consignarse: a) Que han asistido - cuando menos 15 socios fundadores, los cuales habrán firmado al pie de la misma. b) Que se ha dado lectura a los Estatutos por que piensa regirse la sociedad, habiendo merecido la aprobación unánime de los asistentes. c) Que se ha adoptado el acuerdo de llevar a cabo la constitución de la Cooperativa y de tramitarse oficialmente dicha constitución, solicitando del Ministerio de Trabajo la aprobación de la entidad como tal Cooperativa y su inscripción en el Registro - oficial del Ministerio. d) Designación efectuada con carácter provisional de las personas que hayan de componer la - Junta Rectora.

- 3º.- Tres ejemplares de los Estatutos por que ha de regirse la Cooperativa, debiendo venir firmados cuando menos por 15 de los socios fundadores.
- 4º.- Relación triplicada de los componentes de la Junta Rectora, especificando cargos, nombres y domicilios de los titulares. Esta relación habrá de venir firmada por el Secretario con el Vº Bº del Jefe de la Junta Rectora.
- 5º.- Lista nominal de socios, igualmente firmada por el Secretario con el Vº Bº del Jefe, también por triplicado.
- 6º.- Justificante de haber efectuado el ingreso de 100 ptas. correspondiente a derechos de registro e inscripción. *en la cuenta de constitución de Cooperativas, de la Jefatura Nacional de la Obra Provincial de Cooperativas - Banco Rural Argentino*

La documentación relacionada se presentará en la Jefatura Provincial de la Obra, quien con su informe tramita el expediente de constitución a esta Jefatura Nacional para su elevación al Ministerio de Trabajo.